



Ayuntamiento de Algarrobo

SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA 1 DE MARZO DE 2022

Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Alberto Pérez Gil (P.S.O.E.)

Concejales

D^a. Rita María González Rivas (P.S.O.E.)
D. Manuel Navarta Sánchez (P.S.O.E.)
D. Miguel García Sánchez (P.S.O.E.)
D. Sergio Jesús Cotilla Rivas (P.P.)
D. Adrián González García (P.P.)
D^a. María Ángeles Lozano Fernández (P.P.)
D^a. Natacha Rivas Campos (P.P.)
D^a. María Victoria Segovia Gómez (P.P.)
D. José Luis Ruiz Cabezas (Cs)

Ausentes

Dña. Maria José Ruiz Molina (P.S.O.E.)
Dña. Patricia Navarta Ruiz (P.P.)
Dña. Aída María Pendón López (P.S.O.E.)

Secretaria

D^a. Adriana Fernández Pérez-Olivares

DESARROLLO DE LA SESIÓN

En Algarrobo, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del uno de marzo de dos mil veintidós, se reúnen en el salón de actos de la Tenencia de Alcaldía de Algarrobo Costa, los componentes de la Corporación arriba indicados, a fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Interviene el Sr. Alcalde:

Antes del inicio de la sesión, se condena enérgicamente la guerra que está sufriendo Ucrania y se traslada nuestra solidaridad al pueblo Ucraniano.

La Alcaldía para el desarrollo de la sesión, estableció el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

Ayuntamiento de Algarrobo

C/ Antonio Ruiz Rivas, 2, Algarrobo. 29750 Málaga. Tfno. 95 255 24 30. Fax: 95 255 24 23



Cód. Validación: 72RH9123GAZWADKQEXHEZHAJ | Verificación: <https://algarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17



Ayuntamiento de Algarrobo

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE FECHA 25-11-2021.

Se somete la propuesta a votación:

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los miembros asistentes.

SEGUNDO: DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“El Boletín Oficial del Estado de 9 de noviembre de 2021, número 268, publicó el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La Disposición Transitorio Única del Real Decreto-ley dispone que «Los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo. Hasta que entre en vigor la modificación a que se refiere el párrafo anterior, resultará de aplicación lo dispuesto en este real decreto-ley, tomándose, para la determinación de la base imponible del impuesto, los coeficientes máximos establecidos en la redacción del artículo 107.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dada por este real decreto-ley.»

Este Real Decreto-ley entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado, es decir, el día 10 de noviembre de 2021.

Por tanto, teniendo en cuenta que la ordenanza deberá estar definitivamente aprobada para el próximo 10 de mayo de 2022, y que la tramitación administrativa para la aprobación de la citada ordenanza requiere de unos tiempos legalmente establecidos, es por lo que se hace necesario su sometimiento a aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley, presento al Pleno, previo dictamen de la oportuna Comisión Informativa, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, en los términos dispuestos en el Anexo “Modificaciones”.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los





Ayuntamiento de Algarrobo

interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que durante el periodo de información pública y audiencia no se presente ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultada expresamente la Alcaldía para su publicación y ejecución. Dicha publicación se hará sobre el texto íntegro del Ordenanza para una mejor comprensión.

Anexo "Modificaciones":

1.- Modificación del art. 2 añadiéndole un apartado 4º que quedaría con la siguiente redacción:

"4. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 TRLHL.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades".

2.- Modificación del artículo 4º de la Ordenanza, eliminando su apartado 3º.





Ayuntamiento de Algarrobo

3.- Modificación del artículo 5º de la Ordenanza que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 5.º- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 107 TRLHL, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4”.

4.- Modificación del artículo 6º de la Ordenanza que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 6.º- El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo. A estos efectos, con el objeto de ponderar el grado de actualización del terreno, esta Entidad establece un coeficiente reductor del 10%.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 del artículo 7 TRLHL se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.





Ayuntamiento de Algarrobo

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 del artículo 7 TRLHL se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 del artículo 7 TRLHL se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 del artículo 7 TRLHL fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio”.

5.- Se incluye un nuevo apartado que se enumera como artículo 7º de la Ordenanza, y por tanto el artículo 7º pasará a reenumerarse como artículo 8º.

El nuevo artículo 7º queda con la siguiente redacción:

“Artículo 7.º - Se establece una reducción para el caso en que se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el período de tiempo y porcentajes máximos siguientes:

a) La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

b) La reducción tendrá como porcentaje el 25 por ciento.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha





Ayuntamiento de Algarrobo

de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes”.

6.- Modificación del artículo 7º que se reenumera como artículo 8º de la Ordenanza y que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 8. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será:

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45





Ayuntamiento de Algarrobo

Téngase en cuenta que esta Entidad aplica los coeficientes máximos contemplados en la normativa estatal que serán actualizados anualmente por norma con rango de Ley. A estos efectos, dichos coeficientes se actualizarán de acuerdo con las variaciones que sobre los mismos realice la normativa estatal en cada ejercicio.

No obstante lo anterior, si como consecuencia de dicha actualización, alguno de los coeficientes aprobados en la presente ordenanza fiscal resultara superior al nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 TRLHL, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor”.

7.- Modificación del artículo 8º que se reenumera como artículo 9º de la Ordenanza y que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 9.º- Se fija el siguiente tipos de gravamen del impuesto: 30%”.

8.- El artículo 9º pasa a ser el artículo 10º manteniéndose su redacción.

9.- El artículo 10 pasa a ser el artículo 11º que queda con la siguiente redacción:

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 108 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establecen las siguientes bonificaciones:

Se establece una bonificación de 95% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, hasta el primer grado de consanguinidad (padres, hijos/as tanto naturales como adoptivos).

10.- Se elimina el anterior artículo 11º.

11.- Se modifica el artículo 12 que queda con la siguiente redacción:

“a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del





Ayuntamiento de Algarrobo

documento público.

- b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- c) En las transmisiones mortis causa, la fecha del fallecimiento del causante.
- d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.
- e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación de los terrenos.
- f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación”.

12.- Se modifica el artículo 14 que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 14º.- Los sujetos vendrán obligados a presentar la correspondiente declaración antes esta Administración, si bien al estar delegada la gestión del impuesto en la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA. PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, deberán presentarse en dicha Agencia Pública, según modelos normalizados determinados por la misma.

Por tanto las referencias que aludan a presentar documentación en este Ayuntamiento, en la presente Ordenanza, deben entenderse que se presentarán ante la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA. PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, mientras exista la delegación de la gestión de este impuesto, a favor de dicha Agencia.

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos íntervivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 TRLHL, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se





Ayuntamiento de Algarrobo

trate.

b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) del artículo 106 TRLHL, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión”.

13.- Se eliminan los artículos 15º y 16º al haber quedado incluido su texto en el artículo 14º”.

Interviene el Sr. Alcalde:

“La justicia declaró inconstitucional el método de cálculo de la plusvalía y se trae a Pleno la modificación de nuestra Ordenanza para adecuarla a la Ley. Se han establecido coeficientes reductos para minorar el gravamen que pueden suponer ciertas circunstancias como la Transición mortis-causa. En los coeficientes y en el tipo nos hemos ido al máximo, ya que este nuevo método de cálculo va a suponer un menor ingreso para el Ayuntamiento de entre un 30% y un 40% respecto a ejercicios anteriores”.

Interviene el Teniente de Alcalde D. José Luis Ruiz de Cs:

“Hemos intentado cuidar el gravamen que le puede suponer a la ciudadanía”.

Interviene la portavoz del PP Dña. Natacha Rivas:

“Nos sumamos a las palabras del Sr. Alcalde en contra de la guerra de Ucrania.

Esta propuesta está consensuada y conlleva una bonificación que teníamos en nuestro programa político y también el PP a nivel de Andalucía. Esta modificación supone que el ciudadano va a poder elegir el método de cálculo que le sea menos gravoso”.





Ayuntamiento de Algarrobo

Interviene el Sr. Alcalde:

“Agradecemos el apoyo y esfuerzo de todas las fuerzas políticas para llegar al consenso. Hemos conseguido llegar al equilibrio entre el beneficio al ciudadano y que el Ayuntamiento pueda seguir prestando servicios”.

Interviene la portavoz del PP Dña. Natacha Rivas:

“Queremos que se pida al Gobierno del Estado, que a través de la PIE, nos compense por la merma que vamos a tener los Ayuntamientos. Los traeremos al próximo Pleno como propuesta”.

Se somete la propuesta a votación:

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los miembros asistentes.

TERCERO: MOCIONES URGENTES, EN SU CASO.

MANIFIESTO INSTITUCIONAL. 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Se vota su inclusión en el orden del día.

Se aprueba la inclusión por unanimidad de los miembros presentes.

La Sra. Secretaria hace lectura al manifiesto:

Como cada 8 de marzo, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) se suma a la reivindicación del Día Internacional de las Mujeres y reitera su firme compromiso con la igualdad plena entre mujeres y hombres, cuestión fundamental para hacer avanzar nuestra sociedad y la democracia. El 8 de marzo es una fecha destacada en el calendario internacional para recordar que la desigualdad de género aún es una realidad en todo el mundo y que si bien han sido muchos los logros alcanzados quedan muchas injusticias por superar.

El Día Internacional de la Mujer conmemora la lucha de las mujeres por alcanzar la igualdad en la sociedad y es por tanto una jornada de reivindicación y lucha contra la desigualdad entre hombres y mujeres, representando además una ocasión para el recuerdo y homenaje a las mujeres que impulsaron estos ideales.

Conmemoramos este día en 2022 después de dos años de pandemia ocasionada por la COVID-19. Una pandemia mundial que ha originado una crisis económica y social de la que estamos convencidos vamos a salir más pronto que tarde. Durante la crisis sanitaria las mujeres han estado en primera línea y desempeñando un papel extraordinario, como trabajadoras en el ámbito sanitario y en servicios sociales, la ciencia, la investigación y asumiendo también los cuidados en el ámbito más privado.

No podemos obviar que esta crisis ha afectado más a las mujeres. Son las





Ayuntamiento de Algarrobo

que más empleo han perdido, numerosas autónomas han visto frustradas sus expectativas de negocio y las trabajadoras que más ERTES han sufrido. Las mujeres han tenido que multiplicarse durante este tiempo para atender a sus padres o abuelas, a sus hijos, el trabajo profesional y las tareas del hogar, a costa de su carrera laboral y de su bienestar.

Reivindicamos también la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.

Todos los seres humanos somos iguales ante la ley y debemos de tener opción de disfrutar de idénticas oportunidades para desarrollar nuestras capacidades y talentos y cualquier manifestación de violencia es un obstáculo infranqueable para la realización de la plena igualdad entre hombres y mujeres.

Las mujeres asesinadas como consecuencia de la violencia de género en 2021 han sido 43, a los que hay que añadir también los 6 menores asesinados. Nuestro sentido recuerdo y homenaje a todas las víctimas y a sus familias así como nuestra más firme condena.

Este día que conmemoramos es un buen momento para la reflexión sobre los logros alcanzados en los últimos años en materia de igualdad y especialmente para planificar los retos pendientes para erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas que persisten hoy en la sociedad.

Las mujeres se encuentran en la primera línea como trabajadoras de la salud, cuidadoras, innovadoras y organizadoras comunitarias. También se encuentran entre las y los líderes nacionales más ejemplares y eficaces en la lucha contra la pandemia. La crisis ha puesto de relieve tanto la importancia fundamental de las contribuciones de las mujeres como las cargas desproporcionadas que soportan.

Las mujeres líderes y las organizaciones de mujeres han demostrado sus habilidades, conocimientos y redes para liderar eficazmente los esfuerzos de respuesta y recuperación ante la Covid-19. Actualmente se acepta más que nunca que las mujeres aportan experiencias, perspectivas y habilidades diferentes, y que contribuyen de manera indispensable en las decisiones, políticas y leyes que funcionan mejor para todas y todos.

A raíz de la crisis sanitaria, han surgido nuevos obstáculos que se suman a los de carácter social y sistémico que persistían antes y que frenan la participación y el liderazgo de las mujeres. En todo el mundo, las mujeres se enfrentan a tareas de cuidados no remunerados, al desempleo, a la pobreza y a un aumento de la violencia de género como ya se ha señalado.

Interviene la portavoz del PP Dña. Natacha Rivas:

“Refrendamos las palabras del manifiesto. Tenemos cuarenta y nueve razones para seguir luchando. Como mujer sólo pido que se me respete como persona. Mientras haya una sólo víctima de violencia de género, tenemos que seguir luchando”.





Ayuntamiento de Algarrobo

Interviene el Sr. Alcalde:

“El PSOE entiende que este Ayuntamiento tiene que mostrarse firme contra la violencia machista y contra el “negacionismo” de algunas formaciones políticas y sectores de la sociedad. Hay que llevar a cabo todas las posibles acciones que sirvan para empoderar a la mujer y desde su edad más temprana. Ayudar desde nuestro municipio y extender esta ayuda a la provincia y demás ámbitos”.

Se somete la propuesta a votación:

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los miembros asistentes.

PARTE DE CONTROL

CUARTO: DACIÓN DE CUENTAS.

1. Decretos varios de Alcaldía de acuerdo de iniciación de expedientes sancionadores por presuntas infracciones de normas de tráfico.
2. Resolución de Alcaldía de formación de la bolsa de trabajo de Oficiales Albañiles de 1ª, Oficiales Albañiles de 2ª y Peones Albañiles, convocada con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 218, de 16/11/2021.
3. Decreto de Alcaldía de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.
4. Resolución de Alcaldía de solicitud al servicio andaluz de empleo de la junta de Andalucía, para la gestión de la contratación de forma temporal de un/a carpintero/a.
5. Resolución de Alcaldía de aprobación del listado definitivo de personas admitidas y excluidas, del proceso selectivo para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de Policía Local, por el sistema de oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021 del Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga).
6. Decretos varios de Alcaldía de resolución de las ayudas municipales de emergencia social del Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga).
7. Resolución de Alcaldía de solicitud de adhesión al Centro Municipal de Información a la Mujer de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol - Axarquía.
8. Decreto de Alcaldía de aprobación del expediente de contratación





Ayuntamiento de Algarrobo

para la explotación del bar del centro de ocio de mayores de Mezquitilla.

9. Decreto de Alcaldía sobre subsanación de error en liquidación del vado 354.
10. Resolución de Alcaldía de formación de la bolsa de trabajo de Oficiales Albañiles de 1ª, Oficiales Albañiles de 2ª y Peones Albañiles, convocada con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 218, de 16/11/2021.
11. Resolución de Alcaldía de nombramiento de los/as trabajadores/as de la comisión de selección para la contratación de forma temporal de un/a carpintero/a.
12. Resolución de Alcaldía de aprobación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Algarrobo.
13. Decreto de Alcaldía por la que se convocan las subvenciones en concurrencia competitiva a asociaciones, clubes y entidades sin ánimo de lucro del municipio de algarrobo para el desarrollo de sus actividades, para el año 2022.
14. Resolución de Alcaldía de aprobación del listado provisional de personas admitidas y excluidas, nombramiento de los miembros del Tribunal, y publicación de las fechas y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral de Operario Servicios Municipales, por el sistema de oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021 del Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga).
15. Decreto de Alcaldía sobre modificación de contrato de trabajo de personal laboral.
16. Decreto de solicitud de adhesión y aceptación de la línea de financiación incondicionada no finalista, incluida en el plan de asistencia económica municipal 2022, 2ª fase, de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
17. Decreto de Alcaldía de aprobación de la memoria del proyecto estudio del impacto del riego con agua regenerada procedente de la EDAR de Algarrobo e incidencia en cultivos.
18. Decreto de Alcaldía de aprobación definitiva de la constitución de la entidad urbanística de conservación de la unidad de ejecución ue-2.2 del sector de planeamiento AUL-2 de Algarrobo "Pantano Oliveros" y de sus estatutos y bases de actuación que regularán la composición y funcionamiento de la misma, en desarrollo y de





Ayuntamiento de Algarrobo

conformidad con el planeamiento.

19. Se informa de que el próximo 8 de marzo se celebrará el Día de la Mujer y se invita a todas aquellas personas que quieran asistir a que se inscriban en los registros del Ayuntamiento y la Tenencia.
20. Con motivo también del Día de la Mujer se celebrará el día 11 de marzo una visita cultural a la ciudad de Córdoba.
21. El 26 de marzo se celebrará la primera Fiesta de la Primavera en el municipio de Algarrobo.

QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene la portavoz del PP Dña. Natacha Rivas:

“En las obras del paseo marítimo de Mezquitilla, nos preguntan los vecinos cómo se van a consensuar los accesos a la playa y a las cocheras privadas?”

Interviene el concejal del PSOE D. Miguel García:

“Como es un aspecto más técnico, que se dirijan a los técnicos José Luis o Mari Carmen”.

Interviene la portavoz del PP Dña. Natacha Rivas:

“Que se pongan bien las baldosas para evitar que se rompan”.

Interviene el concejal del PSOE D. Miguel García:

“Le trasladaré al encargado de obras esa inquietud”.

Interviene la portavoz del PP Dña. Natacha Rivas:

“Tenemos que hacer más incidencia en los parques infantiles”.

Interviene el concejal del PSOE D. Miguel García:

“Precisamente por eso, aquellos que ya no se pueden mantener, se van a eliminar”.

Interviene la concejala del PP Dña. Maria Victoria Segovia:

“¿Por qué ha desaparecido el servicio de podología?”

Interviene la concejala del PSOE Dña. Rita Maria González:

“No ha desaparecido, estoy a la espera de que me responda si las





Ayuntamiento de Algarrobo

instalaciones que le hemos ofrecido le interesan o no. El sitio donde estaba se ha eliminado por obras y se le ha ofrecido otro”.

Interviene el Sr. Alcalde:

“Esta persona lleva once años en Algarrobo y desde que estamos nosotros no se ha personado nunca en el Ayuntamiento y si está haciendo uso de nuestras instalaciones lo mínimo es que nos informe de sus clientes. Está obteniendo un beneficio para una actividad privada. Cuando se eliminó las instalaciones que ella ocupaba se le requirió para que viniera y sólo cuando se le apartó su material de trabajo apareció. También es necesario un dentista y el Ayuntamiento no va prestando o ayudando a un dentista privado”.

Interviene la concejala Dña. Mari Ángeles Lozano:

“No es lo mismo la movilidad de un niño que va al dentista que una persona a la que le falte un miembro”.

Interviene el Sr. Alcalde:

“Es una actividad privada en cualquier caso. Nosotros no queremos quitar nada pero si algún día pasa algo no queremos que el Ayuntamiento se vea como responsable sin ni siquiera saber si tiene titulación, sin ni siquiera ponerle cara”.

Interviene el Teniente de Alcalde D. José Luis Ruiz:

“Esa profesional no puede ni acercarse al Ayuntamiento cuando éste se lo requiere”.

Interviene la concejala del PP Dña. Maria Victoria Segovia:

“Pues que se hubiera acercado el Alcalde a ella”.

Interviene el Sr. Alcalde:

“Será ella la que tenga que ponerse en contacto con nosotros. Hay quejas también de otros profesionales porque no se les facilita un local que les supone un ahorro”.

Interviene la concejala del PP Dña. Maria Victoria Segovia:

“¿Para cuándo se cederá un espacio para talleres de memoria?”

Interviene el Sr. Alcalde:

“Hablé personalmente con Diputación. Aprovechando la inactividad de la pandemia se ha hecho la obra del Centro de Adultos que es donde antes se celebraban. Se dijo a la responsable de Diputación que estamos esperando





Ayuntamiento de Algarrobo

a recepcionar la obra y dotar de mobiliario, y tal persona nos dijo que se puede llevar a cabo la actividad al aire libre. Os quejáis cuando es la Diputación del PP la que decidió hacer eso, que son los que imparten el Taller de Memoria.

Interviene el Sr. Alcalde:

Cuando hemos querido acompañar a nuestros mayores, no nos han dejado desde Diputación, y curiosamente la Vicepresidenta 2ª aparece en las fotos, a ella sí la han dejado asistir a la excursión y a nosotros no”.

Interviene la portavoz del PP Dña. Natacha Rivas:

“Pues si está pasando eso tenéis la confianza para decírmelo igual que yo os digo las cosas del Ayuntamiento. Desde Diputación nos dijeron que el Ayuntamiento ha dicho que no a todos los talleres del municipio, tanto de la costa como del pueblo. Hay varios locales que se podían haber usado durante uno o dos meses que faltaban”.

Interviene la concejala del PSOE Dña. Rita María González:

“A mi desde el primer momento me dijeron desde Diputación que los talleres se iban a impartir al aire libre”.

Interviene la concejala del PP Dña. Maria Victoria Segovia:

“Te pido Alberto que los ubiques en cualquier sitio, no al aire libre. Las mujeres mayores no pueden hacer la gimnasia en el gimnasio y Yolanda de Deportes les dijo que este año no se ha hecho ningún cuadrante con el colegio”.

Interviene el Sr. Alcalde:

“En cuanto a los talleres de memoria no se quiso empezar en la costa para no crear diferencias con el pueblo. Si no tuviéramos todos los espacios públicos cedidos a asociaciones y particulares, quizás tendríamos espacio disponible. Nosotros no tenemos ninguna queja por parte de quien lo organiza, Diputación.

Interviene la concejala del PP Dña. María de los Ángeles Lozano:

“En cuanto a las obras en calle Cuesta de Arenas, a ver si se puede abrir el llano que hay en la zona o se busca otra solución”.

“Interviene el Sr. Alcalde:

“Se habilitaron más espacios de aparcamientos. Ese llano que se plantea es propiedad privada y el Ayuntamiento no puede obligarlos, hay que buscar un equilibrio para que se ayude a los vecinos y se salvaguarden los derechos de los propietarios. No hay más soluciones que esa, dada la situación de esas calles. Estamos hablando con los propietarios. Aún están





Ayuntamiento de Algarrobo

paradas las obras mientras negociemos con ellos”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada y levantó la sesión a las once horas y treinta minutos de la fecha “ut supra”, extendiéndose de lo tratado la presente acta de la que yo, Secretaria-Interventora, doy fe.

